



CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN Y EDUCACIÓN RELIGIOSA: CONSTRUYENDO CONSENSOS



3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

3.1.1 EL RETO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR

En todo el proceso de estructuración de la educación formal en Colombia, la Educación Religiosa Escolar ha jugado un papel importante; aún así y teniendo en cuenta los cambios estructurales generados por el pensamiento moderno y postmoderno, esta área del conocimiento a la que se refiere la Ley General de Educación (115 de 1994) ha visto decaer su nivel de exigencia en lo que corresponde a las horas semanales de formación para los estudiantes y en la exigencia de la titulación en el área para aquellos profesores que se encargan de orientarla.

En general, en América Latina la Educación Religiosa Escolar en la escuela pública es promovida y regulada por el Estado; sin embargo “en algunos países, la ley no tiene establecida la posibilidad de la Educación Religiosa en escuelas y colegios; incluso hay países con prohibición constitucional. A este grupo pertenecen: Cuba, El Salvador, Puerto Rico y Uruguay” (CELAM, 2001:13).

Así las cosas, existe una diferencia en la comprensión de la Educación Religiosa establecida en tres ámbitos de significado: como área de formación, como área de estudio y como misión eclesial.

La Educación Religiosa como área de formación se refiere a la naturaleza de la religión, entendida como constitutivo fundamental en la dimensión de trascendencia del ser humano, por la cual reconoce que es criatura y que su existencia tiene como referente un Creador que lo sostiene, vitaliza y le da sentido a su quehacer en el mundo.

La Educación Religiosa como área de estudio se refiere a “un conjunto de procesos y actividades académicas, que permiten al ciudadano y a las familias con respecto a sus hijos, ejercer el derecho a recibir una educación religiosa acorde con la fe que profesen” (Arquidiócesis de Bogotá en convenio con la Secretaría de Educación, 2000: 5).

La Educación Religiosa como misión eclesial se refiere a la misión evangelizadora de la Iglesia, dentro de un marco de garantías reconocidas por el Estado y mediante las cuales la cultura se ve iluminada y resignificada por la doctrina del Evangelio.

Asumir el reto de la calidad de la Educación Religiosa Escolar, significa poderla valorar desde estos tres ámbitos que están estrechamente relacionados.



Ante este panorama y apoyándose en la normatividad vigente, la Universidad Católica Popular del Risaralda asume el reto de estructurar propuestas de formación de profesionales en Educación Religiosa con suficiente rigor académico, que permita proponer un diálogo constructivo y enriquecedor entre la fe y la cultura, propuesta que incluye la investigación del fenómeno religioso como manifestación cultural del ser humano, vincula también el estudio de la pedagogía y toda su estructura al servicio de la Educación religiosa en la Escuela y dinamiza los procesos de pastoral a través de los cuales la Iglesia hace presencia efectiva en medio de la comunidad que evangeliza.

La Iglesia es respetuosa del escenario de la ERE y se esfuerza por proponer un diálogo enriquecedor al respecto; al mismo tiempo, ofrece la posibilidad de crecer en la fe mediante su opción radical en Jesús de Nazareth como modelo de humanidad.

3.1.2 LA EDUCACIÓN DE LA PERSONA: MÁS QUE ESCOLARIZACIÓN

Más allá de la responsabilidad que la Iglesia asume con la formación Religiosa Escolar de los ciudadanos en conformidad con la normatividad del Estado, está la preocupación por la educación de la persona como ser humano y como hijo de Dios, cuya dignidad lo hace ser un fin en sí mismo y no un simple medio.

La Educación Religiosa así entendida no es un área más de las obligatorias y fundamentales propuestas por el Estado²⁶; es por el contrario, un pilar fundamental en la educación de toda la persona.

Educar para la plena humanidad es, ante todo, reconocer la filiación divina de la criatura; así, la dimensión de la trascendencia llena de significado la pregunta que el ser humano se hace por “el sentido” de lo que cree. Además, se hace fundamental que comprenda el diálogo de la ciencia y la cultura con la fe, de tal manera que pueda identificar dichas realidades como formas diferentes y complementarias-no excluyentes-de concebir la realidad.

La vida del ser humano está dotada de una dimensión de trascendencia y profundidad que le permite ser consciente de sus actos y la posibilidad de dar razón de ellos. El ser humano es muchísimo más que una cosa que está ahí, sin más, a merced de las fuerzas de la naturaleza; por el contrario, ser humano significa estar constantemente siendo humano, siendo sujeto, dotado de una vida interior que le invita a replegarse sobre sí mismo y a establecer relaciones de autoafirmación e identidad con su propio ser; ser humano es ser criatura que a través de las dimensiones de la trascendencia y la interioridad, reconoce la filiación divina.

26 Áreas que pueden cambiar de acuerdo a nuevas legislaciones e intereses.

3.1.3 PROCESOS DE CAMBIO EN COLOMBIA FRENTE A LA EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR - CONSTITUCIÓN COLOMBIANA 1886- 1991

Basta una rápida mirada comparativa entre las constituciones de 1886 y 1991 para darse cuenta que en materia de Educación Religiosa se produjo un profundo cambio en cuanto a su concepción y defensa por parte del Estado colombiano²⁷; esta situación, además de otras de orden sociocultural ocurridas con motivo del cambio de época, motiva las nuevas dinámicas y desafíos de la Educación Religiosa como área de estudio en la escuela.

Una vez perdida la protección del Estado para la Educación Religiosa Escolar Católica, se generan libertades en esta materia que no dejan de ser interesantes en cuanto a la posibilidad de plantear un diálogo interreligioso en el marco del respeto, en cumplimiento de la misión de fundamentar la unidad y la caridad entre los hombres y, aún más, entre los pueblos²⁸.

3.1.4 LA EDUCACIÓN RELIGIOSA COMO DISCIPLINA ESCOLAR

Teniendo en cuenta que la Ley 115 de 1994, en su artículo 23, señala la Educación Religiosa como área obligatoria y fundamental en el desarrollo integral de los estudiantes, hay que reconocer que la Iglesia Católica, a través de la Conferencia Episcopal de Colombia, ha hecho importantes aportes y reflexiones en torno a lineamientos y estándares curriculares en esta área, proponiendo guías para el desarrollo de los contenidos de la Enseñanza Religiosa Escolar:

27 Dice el Artículo 53 de la Constitución de 1886: La Iglesia Católica podrá libremente en Colombia administrar sus asuntos interiores y ejercer actos de autoridad espiritual y de jurisdicción eclesiástica, sin necesidad de autorización del Poder civil; y como persona jurídica, representada en cada Diócesis por el respectivo legítimo Prelado, podrá igualmente ejercer actos civiles, por derecho propio que la presente Constitución le reconoce. Y el Artículo 56.- El Gobierno podrá celebrar convenios con la Santa Sede Apostólica a fin de arreglar las cuestiones pendientes, y definir y establecer las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica.

Por su parte el Art. 2. de la Constitución de 1991 dice: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Y el Art. 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Al respecto pueden hacerse innumerables comparaciones pero basten las anteriores a modo de ejemplo.

28 En este sentido puede consultarse la Declaración del Concilio Vaticano II sobre las relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas.



“La necesidad de la Educación Religiosa ha de verse partiendo de las necesidades educativas del niño. Así lo ha planteado la Iglesia Católica en Colombia, desde cuando actualizó su presentación de esta área, en consonancia con las nuevas exigencias que surgían en el contexto de cambio suscitado por la Ley General de Educación, (Ley 115 de 1994) y la ley de libertad religiosa y de cultos, (Ley 133 de 1994). Se afirmó entonces, que la Educación Religiosa responde a la necesidad de crecimiento en los siguientes aspectos de su desarrollo humano” (MEN, 2004, p. 4):

Fundamentos antropológicos: Los estudiantes necesitan respuestas a los problemas relacionados con la búsqueda de sentido de la existencia y con la dimensión trascendente-religiosa de la vida.

Fundamentos éticos: Los estudiantes necesitan iniciarse en el obrar ético e interpretar adecuadamente el marco de valores y comportamientos éticos originados en la experiencia de fe cristiana y en el patrimonio religioso de nuestra cultura.

Fundamentos psicológicos: Los estudiantes necesitan formarse una identidad, integrar su personalidad y apreciar el aporte de la experiencia religiosa a esta exigencia de su crecimiento. También requieren tener criterios para distinguir críticamente la autenticidad e inautenticidad de la conducta religiosa en orden a formar la madurez humana y religiosa.

Fundamentos epistemológicos: Los estudiantes necesitan cultivar todas las formas de acercamiento, conocimiento y expresión de la realidad. Necesitan, por tanto, distinguir y apreciar la forma peculiar de encuentro con la realidad que se da desde la experiencia religiosa, y la relación entre el pensamiento religioso, la ciencia y la cultura.

Fundamentos pedagógicos: Los estudiantes necesitan aprender a aprender y a saber. Para el caso, necesitan aprender a plantearse correctamente el problema religioso y manejar las fuentes para el estudio de la Revelación cristiana y su experiencia religiosa. De esta forma, construirán la visión objetiva de ella y la podrán valorar como un camino para orientar su vida.

Fundamentos histórico-culturales: Los estudiantes necesitan interpretar y valorar adecuadamente el patrimonio cultural religioso de su entorno inmediato, de nuestro país y del mundo, en el cual destaca la presencia e incidencia del Cristianismo.

Fundamentos sociales: Los estudiantes necesitan identificar la función social de la religión, sus manifestaciones concretas, sus obras y su aporte a la promoción humana y al desarrollo social.

Fundamentos de derechos humanos: Los estudiantes tienen derecho a una educación integral que no puede desconocer la dimensión religiosa de la persona y de la cultura.

En ese marco tiene derecho a recibir Educación Religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones y los padres de familia tienen derecho a escoger el tipo de Educación Religiosa y moral que ha de ofrecerse a sus hijos en los establecimientos educativos” (Conferencia Episcopal de Colombia, 1994: 14-15).

La Educación Religiosa como disciplina escolar ha sido considerada por la Ley General de Educación como área fundamental y obligatoria, lo que posibilita su desarrollo sistemático en la formación del estudiante en todas sus dimensiones.

La Conferencia Episcopal de Colombia ha asumido con responsabilidad el tema de la religión en la escuela, y a través de variados documentos ha entregado lineamientos amplios e iluminadores sobre la dimensión religiosa y su ejercicio en el ámbito educativo.²⁹

En este sentido, dice la Conferencia Episcopal que:

“Uno de los aspectos que definen la Educación Religiosa como disciplina escolar es su fundamentación y justificación al servicio del desarrollo humano del educando. Otro aspecto que define la Educación Religiosa como disciplina escolar es su articulación con los fines y objetivos propios de la educación y adoptados como comunes para todas las áreas del conocimiento y la formación y para toda acción educativa que se realice en campo formal y no formal” (Conferencia Episcopal de Colombia, 2004: 9).

3.2 LEGISLACIÓN (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA)

3.2.1 PRESENTACIÓN

La Educación Religiosa en América Latina y especialmente en Colombia, tiene una historia que se remonta a los acontecimientos de la conquista española; desde esa época la presencia de esta dimensión de la educación ha tenido innumerables variaciones de acuerdo a los objetivos perseguidos en cada una de las etapas por las cuales ha atravesado nuestro país hasta el día de hoy.

No es el propósito de este documento realizar un estudio pormenorizado de la normatividad, legislación y estructura teórica y conceptual universal y regional que sustenta y que ha acompañado este proceso de la Educación Religiosa en nuestro país; sin embargo, sí es necesario hacer alusión a los principales referentes y normas que han dado cuerpo a lo que hoy hemos llegado a construir y a entender como Educación Religiosa Escolar y lo que ello representa en la educación en general como estructura total en el proceso de formación humana de nuestros estudiantes en el ámbito educativo.

²⁹ Al respecto puede consultarse: *Escuela y Religión. Hacia la construcción de un modelo de Educación Religiosa* y también: idoneidad del profesor de Educación religiosa de la LXIX Asamblea Plenaria Ordinaria de la CEC.



A continuación se presentan algunos documentos generales y de la Iglesia Católica que hacen referencia a la Educación Religiosa Escolar desde el punto de vista académico y jurídico. Se recalca que la presentación no agota toda la fuente de producción al respecto, aun así las líneas y directrices generales presentadas aquí logran un panorama general frente a la cuestión que nos atañe.

3.2.2 RESUMEN POR DOCUMENTOS

3.2.2.1 DECLARACIÓN CONCILIAR SOBRE LA EDUCACIÓN CRISTIANA: GRAVISSIMUM EDUCATIONIS MOMENTUM, 1965

La Iglesia Católica, conocedora de la gran importancia que tiene la educación en el desarrollo de los pueblos, expone en esta declaración conciliar algunos principios fundamentales sobre la educación cristiana en las escuelas y la manera como ha de llevarse a cabo con el fin de que pueda cumplir a cabalidad su misión.

“El santo Concilio ecuménico considera atentamente la importancia decisiva de la educación en la vida del hombre y su influjo cada vez mayor en el progreso social contemporáneo” (Proemio): de esta manera comienza la declaración *Gravissimum educationis momentum* su disertación sobre la educación cristiana de la juventud en los nuevos tiempos.

El derecho universal a la educación y su noción, la educación cristiana, los educadores, los variados medios para la educación cristiana, la importancia de la escuela, las obligaciones y derechos de los padres, la educación moral y religiosa en la escuela, la escuela católica y sus diversas clases, las facultades de ciencias sagradas y la coordinación escolar, son temas que se tratan de manera esclarecedora en esta declaración sobre la educación cristiana de la juventud, con el ánimo de alentar a los cristianos a lograr una inteligencia cada vez más profunda de la revelación y la fe.

3.2.2.2 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA” DE 1969

Esta convención tuvo dentro de sus intereses la consolidación del continente, el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre y el ideal de que los derechos humanos solamente pueden realizarse en un ser humano libre, exento del temor y la miseria. Los estados americanos que firmaron esta convención ratifican dentro de las demás libertades, la libertad de conciencia y religión, asunto que se verá reflejado posteriormente en las demás disposiciones legales de Colombia en lo tocante a la libertad religiosa y la enseñanza de la Educación Religiosa en las escuelas.

PARTE I - DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO II - DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 12. Libertad de conciencia y de religión



Artículo 12.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión y sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

12.2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

12.3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.

12.4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3.2.2.3 LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR EN EL CONCORDATO DE 1973 SUSCRITO ENTRE LA SANTA SEDE Y EL ESTADO COLOMBIANO

En el artículo XII de este Concordato, suscrito entre La Santa Sede y el gobierno colombiano en 1973, se alude a que en conformidad con el derecho que tienen las familias católicas a que sus hijos reciban en las escuelas Educación Religiosa acorde a su fe, los establecimientos educativos oficiales incluirán educación y enseñanza religiosa católica según el Magisterio de la Iglesia; los programas concernientes a este tipo de enseñanza serán suministrados por la autoridad eclesiástica correspondiente, de la misma manera que de expedir los certificados de idoneidad de los profesores que se encargarán de dicha formación.

Por su parte, el Estado propiciará la creación de centros de estudios superiores en donde los maestros de esta área puedan perfeccionar su formación profesional.

El literal e del Acta de Canje de Ratificación de Instrumentos concordatorios de 1975, teniendo en cuenta el principio de libertad religiosa consagrado en las conclusiones del Concilio Vaticano II y las normas de la Constitución Política de Colombia, aclara que la formación religiosa ofrecida en los planes educativos según el Magisterio de la Iglesia Católica no es obligatorio si los representantes legales de los menores piden dispensa de tal educación o si los alumnos mayores de edad hacen una solicitud en ese sentido.

3.2.2.4 LA ESCUELA CATÓLICA (CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, 1977)

En este documento, la Congregación para la Educación Católica se dedica específicamente al tema de la educación en la escuela católica como especial preocupación en una sociedad pluralista como la contemporánea.



Se resalta el valor educativo de la Escuela Católica como auténtica misión de apostolado y contribución a la misión salvífica de la Iglesia, la escuela como lugar de humanización mediante la asimilación de la cultura. Se propone además la importancia de la Escuela Católica en la propuesta del diálogo entre la fe y la cultura, entre la fe y la vida, así como entre la particularidad y el llamado a la misión de los profesores de la Escuela Católica.

3.2.2.5 EL LAICO CATÓLICO, TESTIGO DE LA FE EN LA ESCUELA (CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, 1982)

La declaración Conciliar *Gravissimum educationis momentum* sobre la educación cristiana, generó interesantes reflexiones en torno al acto educativo; fue así como en 1982, la congregación para la Educación Católica presentó el texto: *El laico católico testigo de la fe en la escuela* en donde rescata la actividad evangelizadora de los laicos en la escuela, define su identidad y lo presenta como un testigo de la fe en un lugar muy privilegiado para la formación del ser humano: la escuela.

El texto presenta al laico en la escuela como un educador católico con una vocación de trabajo continuo en bien de la comunidad, que vive en un realismo esperanzado, que como profesional tiene una concepción cristiana del hombre y de la vida, que encarna en su ser la síntesis entre fe, cultura y vida, y que a través del contacto personal da testimonio del Reino con su propia vida; es un laico que reconoce su vocación como educador católico, más allá de entenderla como mera profesión:

“No pueden dudar los laicos católicos que trabajan en la escuela en tareas educativas como profesores, directivos, administrativos o auxiliares de que representan a la Iglesia para una inmensa esperanza. En ellos confía, en general, la Iglesia para la progresiva configuración de las realidades temporales con el Evangelio y para hacerlo llegar a todos los hombres, y de una manera particular para la trascendente tarea de la formación integral del hombre y la educación de la fe de la juventud, de quien depende que el mundo del futuro esté más cerca o más lejos de Jesucristo” (Congregación para la Educación Católica, No.81).

3.2.2.6 CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

Es importante mencionar que, además de la normatividad estatal que sustenta el ejercicio de la Educación Religiosa Escolar, existe también una amplia jurisprudencia por parte de la Iglesia Católica que reglamenta los diferentes ámbitos en medio de los cuales la Iglesia Católica ejerce su influencia y desarrolla su misión: tal es el caso del Código de Derecho Canónico.

Este Código en su libro I (de las normas generales), libro II (del pueblo de Dios), libro III (la función de enseñar de la Iglesia), libro IV (la función de santificar la Iglesia), libro V (de los bienes temporales de la Iglesia), libro VI (de las sanciones en la Iglesia), libro VII (de los procesos), reglamenta el ejercicio de la misma Iglesia en los



diferentes espacios geográficos en donde desarrolla su misión al tiempo que provee claridades esenciales sobre su funcionamiento interno y manera de proceder según casos y situaciones de diferente índole. El Código de Derecho Canónico más actualizado lo promulgó el Papa Juan Pablo II, el 25 de enero de 1983.

3.2.2.7 CONVENIO 031 DE 1986 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA

Este convenio reconoce en sus “Consideraciones” que, a través de la historia de la República, la Iglesia Católica ha demostrado responsabilidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo; que la religión Católica y Apostólica es reconocida constitucionalmente como de la Nación, correspondiendo a los poderes públicos su protección y por eso, conviene reglamentar el ejercicio de los docentes que son religiosos o religiosas y la conservación de las plazas docentes creadas y la jurisdicción y competencia que tiene el obispo de cada diócesis para expedir los certificados de idoneidad requeridos para enseñar la Educación Religiosa en los planteles educativos.

En general, el convenio 031 defiende las relaciones entre el Estado colombiano y la Iglesia Católica a través de sus órganos representativos como Confederación Nacional Católica de Educación -CONACED y la Conferencia Episcopal en lo que corresponde a la labor educativa y las personas que se encargan de tal labor.

3.2.2.8 DIMENSIÓN RELIGIOSA DE LA EDUCACIÓN EN LA ESCUELA CATÓLICA (CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, 1988)

Otra de las reflexiones generadas más de 20 años después de la Declaración Conciliar *Gravissimum educationis momentum es: Dimensión religiosa de la educación en la escuela católica*, en la cual la Congregación para la Educación Católica quiere recordar las directrices trazadas por la Declaración Conciliar en 1965, caracterizar la situación juvenil en un mundo cambiante, y resaltar la dimensión religiosa de la vida y la cultura escolar.

En esta reflexión se presenta la dimensión religiosa en el proceso educativo y se hace una diferencia entre la enseñanza de la religión con la catequesis; esta última dura toda la vida y presupone una aceptación vital del mensaje cristiano como realidad salvífica, mientras que la primera está más circunscrita al ambiente escolar.

3.2.2.9 ORIENTACIONES PASTORALES Y CONTENIDOS PARA LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR (CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, 1992).

En 1993 entregó la Guía para el desarrollo de los programas de Educación Religiosa en Básica Primaria y la Guía para el desarrollo de los programas de Educación Religiosa en Básica Secundaria y Educación Media; este esfuerzo muestra el gran



interés que en Colombia ha tenido la Iglesia Católica de fortalecer la formación disciplinar de aquellos que están encargados de la Educación Religiosa en los planteles educativos tanto públicos como privados.

3.2.2.10 LEY 133 DEL 23 DE MAYO DE 1994 SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN COLOMBIA

“Por la cual se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”.

Esta ley en sus cinco capítulos que versan sobre el derecho a la libertad religiosa, el ámbito de su cumplimiento, su autonomía y el reconocimiento de las personerías jurídicas de las iglesias y confesiones religiosas, establece en un marco de generalidad, la importancia del respeto por las creencias y la religión en las personas y manifiesta que el Estado no se declara ateo, ni agnóstico, ni mucho menos indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos.

Con todo lo anterior, es bueno resaltar que aquí la Iglesia Católica tiene el mismo tratamiento que las otras confesiones religiosas y las iglesias nacientes en marcos jurídicos y representativos de grupos de personas significativamente muy inferiores a los fieles seguidores católicos; tal situación puede ser entendida dependiendo el marco de interpretación que se use.

La autonomía y personería jurídica concedida a las diferentes confesiones religiosas se convierte en una oportunidad para manifestar la fortaleza de los católicos en materia de Educación Religiosa Escolar, y en general en, lo que corresponde a la libre escogencia de credo; es una oportunidad para fortalecer el diálogo ecuménico entre iglesias y trabajar juntos, en un marco de respeto por las diferencias, por el bienestar del país y por la paz. En este sentido, el pluralismo es posible si se entiende que entre las diferentes confesiones religiosas se puede establecer un diálogo en el que, respetando las características particulares de cada confesión, se posibilite un marco general de entendimiento en orden al bienestar común y respeto por las diferencias.

Decretos reglamentarios de la ley 133 de 1994:

Decreto # 782 del 12 de mayo de 1995; por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 25 de 1992 y 133 de 1994.

Este decreto reglamenta específicamente lo que tiene que ver con la personería jurídica especial de las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas en el país, así como la de sus ministros representantes.

El capítulo I se refiere a la reglamentación general para las diferentes iglesias y confesiones, en el capítulo II se especifica la reglamentación de las personerías

jurídicas de derecho público eclesiástico; aquí se menciona que la Iglesia Católica particularmente goza de personería jurídica de derecho público eclesiástico al tenor de lo dispuesto en el artículo IV del Concordato, aprobado por la ley 20 de 1974 y en virtud de lo cual será incluida oficiosamente en el Registro Público de entidades Religiosas.

Decreto # 354 del 19 de febrero de 1998, “Por el cual se aprueba el Convenio de derecho público interno #1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas entidades religiosas Cristianas no Católicas”

El convenio de derecho público interno #1 de 1997, siendo el Presidente el Dr. Ernesto Samper Pizano, es de capital importancia en lo que tiene que ver con la legislación y efectos civiles de las actividades de las iglesias cristianas no católicas, específicamente con los efectos jurídicos y formalidades más específicas del matrimonio religioso cristiano no católico, la enseñanza, educación e información religiosa cristiana no católica, los planes y textos educativos, docentes, asistencia espiritual y pastoral a la fuerza pública, centros penitenciarios y carcelarios, centros asistenciales y sociales para los fieles de las iglesias cristianas no católicas.

Todas estas disposiciones permiten el libre desarrollo de las creencias religiosas y posibilitan una sana convivencia, siempre y cuando se propongan desde el mutuo respeto comprendiendo que la diversidad no riñe con la unidad y la posibilidad de comunión en el amor como comunidades cristianas que son todas.

Decreto #1319 del 13 de julio de 1998. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994”

Este decreto hace referencia a todos los documentos necesarios para el otorgamiento de personería jurídica especial a las iglesias, dentro de los cuales se encuentran el acta de constitución, los estatutos con su acta de aprobación, designación de representante legal, filiales, número aproximado de fieles, entre otros.

3.2.2.11 DIRECTORIO GENERAL PARA LA CATEQUESIS (1997)

Desde 1971, cuando fue aprobado y promulgado, el *Directorium Catechisticum Generale* (Directorio General para la Catequesis) este directorio, actualizado en el 97, ha guiado a las iglesias particulares en lo que corresponde a la naturaleza de la catequesis, su proceso de evangelización y enseñanza, normas y criterios de presentación, modelo de la pedagogía de la fe, destinatarios, ministerios y muchos otros asuntos que atañen a la labor evangelizadora de la cultura.

Después de una fecundísima producción de encíclicas e innumerables documentos eclesiales posteriores al Concilio Vaticano II y al *Directorium Catechisticum Generale* del 71, la Iglesia ha renovado y revitalizado sus consideraciones sobre la pedagogía de la fe y su importancia en los procesos de evangelización:



“El trabajo para la reelaboración del Directorio General para la Catequesis, promovida por la Congregación para el Clero, ha sido realizado por un grupo de Obispos y de expertos en teología y en catequesis. Seguidamente ha sido sometido a consulta de las Conferencias Episcopales, de diversos peritos e Institutos o Centros de estudios catequéticos; y ha sido en el respeto substancial a la inspiración y contenidos del texto de 1971” (Directorio General para la Catequesis, 1997, p. 17).

Vale destacar al Cardenal Darío Castrillón Hoyos (Fundador de la Universidad Católica Popular del Risaralda) como pro-prefecto de la congregación para el Clero en 1997, cuando se llevó a cabo el trabajo de reelaboración del Directorio General para la Catequesis.

3.2.2.12 DECRETO C1/99. SISTEMA GENERAL PARA LA FORMACIÓN DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN RELIGIOSA Y CRITERIOS PARA CONFERIR CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La LXVII Asamblea plenaria ordinaria de la Conferencia Episcopal de Colombia decreta las generalidades a tener en cuenta para otorgarle a un docente de Educación Religiosa Católica el certificado de idoneidad para desempeñarse ordinariamente en su cátedra.

En sus diferentes capítulos el Decreto C1/99 señala disposiciones específicas relacionadas con requisitos académicos para el profesor que aspire a obtener la certificación eclesiástica de idoneidad en la docencia de Educación Religiosa; se tienen en cuenta además, requerimientos de tipo académico dentro de los cuales se destacan de manera general la formación teológica, pedagógica y pastoral, formación filosófica, humanística e investigativa; también se tienen en cuenta disposiciones sobre formación permanente en pedagogía y pastoral, formación disciplinar, científico-investigativa y formación deontológica.

Si se contrastan las anteriores disposiciones del Decreto C1/99 con las disposiciones académicas generales y específicas que propone la Licenciatura en Educación Religiosa de la UCPR en la formación de futuros maestros de Educación Religiosa, se puede percibir una relación armónica entre ambos, esto permite una adecuada, actualizada y permanente formación de los futuros maestros, conforme a las disposiciones de la misma Iglesia Católica y del Estado.

3.2.2.13 ORIENTACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN RELIGIOSA EN EL DISTRITO CAPITAL (ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ EN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2000)

En el año 2000 la Secretaría de Educación de Bogotá pidió a la coordinación para la Educación Religiosa Escolar formal de la Arquidiócesis de Bogotá, la importante

tarea de difundir a todas las instituciones oficiales y privadas las Orientaciones Curriculares para la Educación Religiosa en el Distrito Capital; fue así como se produjo un interesante texto que presenta un enfoque conceptual sobre los logros generales de la Educación Religiosa, la justificación de la enseñanza de la religión y una serie de propuestas curriculares que tienen que ver con las finalidades y objetivos, ejes estructurales y competencias de la educación religiosa. Hace también algunas propuestas metodológicas y propone desafíos al docente de esta educación.

El texto presentado es un buen ejemplo de cómo pueden lograrse interesantes propuestas que tengan en cuenta las particularidades y necesidades concretas de cada región en el país, referente a la Educación Religiosa Escolar.

3.2.2.14 ESCUELA Y RELIGIÓN. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE EDUCACIÓN RELIGIOSA (SEXAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA PLENARIA EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, 2000)

En la sexagésimaquinta Asamblea Plenaria Ordinaria del Episcopado (6 a 11 de julio del 98) dedicada al estudio de la Educación y la Pastoral educativa, los obispos preocupados por la calidad de la Educación Religiosa Escolar asumieron la siguiente tarea: “Nos comprometemos a continuar orientando la educación religiosa, como una disciplina escolar y una acción evangelizadora que permita el encuentro de la cultura y el saber con la fe. Orientaremos la formación del profesor de religión y velaremos por su idoneidad” (declaración final # 42).

En el desarrollo de este compromiso surge “Escuela y Religión” en donde la Conferencia Episcopal de Colombia centra la atención en la forma como pueden integrarse y armonizarse adecuadamente los aspectos escolares con la peculiaridad de lo religioso, en el mutuo respeto y cooperación al servicio de la formación:

“En la primera parte se responde por la pregunta a la justificación y fundamentación de la Educación Religiosa Escolar desde el punto de vista antropológico y cultural. Se muestran los motivos por los cuales escuela y religión no pueden ignorarse mutuamente. La segunda parte responde a la pregunta por el tipo de presencia de lo religioso que se ajuste mejor a la identidad y misión de la escuela. La tercera parte responde a la pregunta por la forma como se ha de entender la confesionalidad de la Educación Religiosa.

Con este documento, el Episcopado hace un llamado al diálogo y al estudio del tema, a los sectores académicos y administrativos de la educación, a los sindicatos de maestros, a los docentes, a los organismos de la misma Iglesia Católica, a los dirigentes de Iglesias no católicas y confesiones religiosas diversas, para que juntos trabajen en la construcción de la Educación Religiosa como Disciplina Escolar Confesional” (Conferencia Episcopal de Colombia, 2000, p.4).



3.2.2.15 ORIENTACIONES GENERALES PARA LA EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CELAM, 2001)

En la actualidad se asiste a un verdadero despertar religioso que trae consigo nuevas maneras de ver e interpretar la realidad y en general la cultura; frente a esta nueva realidad, la Educación Religiosa Escolar encuentra un reto gigantesco en su tarea de evangelización de la cultura,

“con esta convicción se realizó en la ciudad de Guayaquil, del 5 al 8 de junio de 1997, el Seminario Latinoamericano *Papel de la Enseñanza Religiosa de cara a la Nueva Evangelización y a la inculturación*, convocado y coordinado por los Departamentos de Educación (DEC) y de Catequesis (DECAT) del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), bajo la dirección de su Excelencia Monseñor Javier Larrea Holguín, Arzobispo de Guayaquil y presidente del Departamento de Educación del CELAM y de su secretario ejecutivo, Licenciado Juan Pablo Moreno Lora. El objetivo que se perseguía era el de intercambiar experiencias sobre la situación de la Educación Religiosa Escolar en el Continente y su relación con la Catequesis, para valorar su dimensión evangelizadora y proponer líneas de acción pastoral” (CELAM, 2001, p. 5).

Una de las conclusiones del Seminario Latinoamericano fue la solicitud para que el DEC elaborara un documento orientador sobre la Educación Religiosa en la escuela.

Es así como surge el documento que aquí se referencia y que consta de tres partes:

“La primera, se propone hacer una lectura pastoral de la situación de la Educación Religiosa Escolar en los países de América Latina. La segunda parte, presenta un marco de principios acerca de la identidad de la Educación Religiosa Escolar, con base en el magisterio de la Iglesia. La tercera parte, ofrece un marco de principios operativos y líneas de acción que contribuyen a fortalecer y mejorar el servicio de la Educación Religiosa en los sistemas educativos” (CELAM, 2001, p. 6).

3.2.2.16. DIRECTIVA MINISTERIAL NO. 02, DEL 5 DE FEBRERO DE 2004 COLOMBIA (ORIENTACIONES SOBRE EDUCACIÓN RELIGIOSA)

Esta directiva ministerial, firmada por la doctora Cecilia María Vélez White, confirma la Educación Religiosa como un área obligatoria y fundamental según lo estipulado en la Ley General de Educación; de la misma manera, regula y ordena la Educación Religiosa según criterios previamente establecidos en el PEI de cada institución respetando las diferentes confesiones con sus ritos respectivos. El Estado garantiza la formación en Educación Religiosa dentro de los planteles educativos como un área obligatoria y fundamental en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Dice explícitamente la directiva que los programas de Educación Religiosa deben estar articulados con la formación ciudadana, en aspectos como la convivencia y la paz, el desarrollo moral, la toma de conciencia de la propia identidad y al mismo tiempo el reconocimiento y respeto de pluralidad cultural y religiosa, la resolución pacífica de conflictos, el respeto de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la participación en la sociedad democrática.

Con esta Directiva Ministerial, se aclara y se resalta la importancia de la Educación Religiosa en la Escuela, al tiempo que se reafirma su carácter de fundamental en el proceso de formación de los estudiantes y en general del ser humano.

3.2.2.17 LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES CURRICULARES PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA EN COLOMBIA, 2004

Este trabajo presentado por la Comisión Episcopal para la evangelización de la cultura y la Educación, Sección Educación, sobre los lineamientos y estándares generales que orientan la Educación Religiosa de los católicos en el país, se convierte en un trabajo de significación enorme en cuanto a la organización de los contenidos del área obligatoria y fundamental de Educación Religiosa en las escuelas.

El Ministerio de Educación Nacional ha presentado los estándares para las áreas obligatorias y fundamentales y frente a la Educación Religiosa ha dicho que ésta “debe hacerse de acuerdo con los programas que presenten las autoridades de las iglesias y los aprendizajes básicos que consideren pertinentes para cada conjunto de grados, así como los criterios de evaluación de los mismos” (MEN, 2004).

Se destaca en la construcción del documento sobre Lineamientos y Estándares de la Educación Religiosa presentado por la CEP, el que haya sido construido colectivamente con la participación nacional de Delegados diocesanos de pastoral educativa y autores de textos sobre Educación Religiosa aprobados por la Conferencia Episcopal de Colombia.

El documento es rico en sus dos partes constitutivas; en la primera parte de Lineamientos, presenta el marco teórico o conjunto de principios pedagógicos y evangelizadores que orientan la Educación Religiosa; la segunda parte presenta los estándares que abarcan dos aspectos: el primero es el objeto de estudio presentado a manera de problemas de investigación con unos temas que ayudan a darle un mejor tratamiento a dichos problemas, y el segundo, tiene que ver con las competencias interpretativa (aprender a conocer), argumentativa (aprender a dar razón de la fe), valorativa y actitudinal (aprender a integrar la fe con la vida) y la competencia propositiva (aprender a aplicar a la realidad).



3.2.2.18 DECRETO 4500 DE 2006 DEL MEN, COLOMBIA. POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA EDUCACIÓN RELIGIOSA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DE ACUERDO CON LA LEY 115 DE 1994 Y LA LEY 133 DE 1994

Este decreto aclara y reafirma la importancia de la Educación Religiosa como parte del proceso de formación integral del estudiante y como dimensión fundamental en el ser humano. Reafirma la obligatoriedad y lo fundamental del área en el plan de estudios de los estudiantes de preescolar, básica y media. Destaca la libertad religiosa y el respeto por su práctica dentro de los términos convenidos en los Proyectos Educativos Institucionales.

Este decreto resalta también la importancia del maestro de Educación Religiosa frente al cual su asignación académica debe hacerse específicamente en su área de desempeño.

La LER considera que este decreto se convierte en un avance, por parte del Estado, en el entendimiento de la complejidad del fenómeno religioso que supera la adhesión a iglesias o confesiones religiosas y se sitúa en un marco amplio de la dimensión religiosa como fundamental en el proceso de formación del ser humano en la cultura.

3.2.2.19 SERIE DE TEXTOS SOBRE EDUCACIÓN RELIGIOSA: “HABLEMOS DE DIOS” 2007

La serie “Hablemos de Dios” es un paquete que incluye libros de texto, guías didácticas, libros ilustrados con historias bíblicas, material de refuerzo y una amplia gama de recursos pedagógicos que se esmeran por hacer atractiva la asignatura de Educación Religiosa para los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria.

Como aspectos claves se señalan: la figura de Jesús como eje central, las Sagradas Escrituras como referente constante, la Iglesia como comunidad de hermanos en Jesús, la construcción de valores individuales y sociales, el desarrollo de los lineamientos y estándares de Educación Religiosa establecidos por la Conferencia Episcopal colombiana.

3.3 CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS HACIA EL FUTURO

Dentro de toda la estructura del ser humano como criatura llamada a la plenitud, la cuestión religiosa resulta fundamental en la comprensión de su dimensión trascendente; sin la contemplación de la religiosidad como manifestación propia del ser humano, este queda parcialmente valorado en lo que a su completud se refiere.

Este tema del fenómeno religioso ha sido tradicionalmente reducido en los ámbitos educativos al asunto de la confesionalidad y la pertenencia a las diferentes iglesias y confesiones religiosas, olvidándose que como “fenómeno”, supera las barreras de la temporalidad y la espacialidad.

La Educación Religiosa Escolar está llamada a rescatar la profundidad del estudio del fenómeno religioso como manifestación propiamente humana y desarrollar la sensibilidad hacia la trascendencia y la experiencia de lo divino en la cotidianidad; por esta razón, la Educación Religiosa no está referida exclusivamente a la pertenencia a una u otra Iglesia, sino más bien a la profundidad del ser humano que se manifiesta en su relación con la divinidad, cualquiera que sea la manera de concebirla.

Lo anterior no quiere decir que desde las iglesias o confesiones religiosas no sea importante manifestar las particularidades que la acompañan; al contrario, es un llamado para que identificando las creencias de cada confesión, en un marco de verdadero pluralismo y respeto por las diferencias, sea posible la educación en la dimensión religiosa de nuestros estudiantes.

Cuando un estudiante logra reconocer la importancia de la dimensión religiosa en su vida, toda ella con sus valores toma sentido; se resignifican la entereza con la que asume sus tareas cotidianas y la manera como entiende la ciencia y la fe como caminos que lo llevan a tener una mejor comprensión del mundo; se puede así, ensanchar su estructura personal y favorecer su formación como ser humano en medio de la cultura que vive.

La Educación Religiosa Escolar Católica en un marco de universalidad y respeto profundo por las diferencias, propone desde la Licenciatura en Educación Religiosa de la UCPR un marco amplio de formación que incluye estudiantes de otras confesiones religiosas diferentes a la católica y se distingue por ser propiciadora de diálogo fecundo y enriquecedor entre confesiones religiosas animadas por el bien y la educación de nuestros estudiantes.

En la propuesta de Jesús de Nazareth se puede evidenciar una manera de ver, entender y asumir la realidad completamente incluyente, en donde a través del respeto por la diferencia, se hace posible el encuentro en amor y unidad de todos los seres humanos de buena voluntad. La Educación Religiosa, como educación en y para lo trascendente, supera las barreras de la confesionalidad y ha de estimular al estudiante para que descubra como ser humano su condición de temporalidad, su constante búsqueda de la plenitud y su inevitable conexión con la divinidad.

3.4. EDUCACIÓN A DISTANCIA: EL CONTEXTO COLOMBIANO

Para entender el momento actual de la Educación a distancia en Colombia, es preciso destacar que dicha iniciativa tuvo como referencia en la década de 1970, experiencias



educativas en otras partes del mundo, como la Open University de Londres, la Universidad Nacional de Educación a distancia UNED de España, el Centro de educación a distancia de Vanves de Francia y el Instituto Alemán de enseñanza a distancia de Frankfurt, Alemania. También, experiencias propias que desde 1930 las escuelas internacionales de origen norteamericano ofrecieron en Colombia, los cursos de capacitación técnica por correspondencia, la Acción Cultural Popular (ACPO) que surgió en 1947 con programas dirigidos especialmente a los campesinos a través de Radio Sutatenza; en 1967 el bachillerato por radio y televisión y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (González, 2003, p.13).

Según el trabajo de investigación liderado por Edith González Bernal (2003), la educación a distancia en Colombia tuvo sus inicios en 1970, con propuestas educativas en este sentido, lideradas por la Universidad Javeriana y la Universidad de Antioquia. La propuesta inicial pretendía capacitar a los maestros de primaria y secundaria para responder a una serie de necesidades educativas que vivía el país en ese momento:

- Crecimiento acelerado de la población escolar, escasa preparación de los profesores, falta de escuelas, alto índice de analfabetismo.
- Muchos bachilleres o normalistas sin posibilidad de acceder a la educación superior.
- Además, los cambios acelerados en la comunicación y la información exigían profesionales capacitados para insertarse en un entorno cada vez más cambiante, cuya base estaba centrándose en el conocimiento y en los nuevos desarrollos tecnológicos. Estas exigencias reclamaban una mayor capacitación para responder a los retos del momento histórico.

Unido a los requerimientos anteriores, se observa una limitada oferta del sistema convencional de educación superior que no cubría áreas apartadas de la geografía nacional y, por lo tanto, no respondía a las necesidades concretas de las distintas comunidades. También es importante tener en cuenta que en estos años se vive una crisis universitaria expresada en movimientos estudiantiles que buscaban hacer de la universidad un eje de cambio social, pensada para las necesidades educativas concretas del país y que incidiera en la solución de sus problemas sociales.

Como se puede observar, la educación a distancia representó una respuesta a la problemática educativa que enfrentaba el país, a través de la formación de profesionales de la educación para cubrir no sólo el crecimiento de la población escolar, sino también para mejorar su calidad de y responder a los desafíos del nuevo contexto nacional e internacional.

Además de este marco problemático, en los años de 1970 la educación colombiana se vio influenciada por el modelo de la tecnología educativa, que centra su atención en la teoría conductista de base científica, con la cual se explican las leyes que rigen el comportamiento humano:

“Posteriormente, la tecnología educativa se fue entendiendo como aquella que hace uso de las Técnicas de la Comunicación y la Información (...). Se puede decir que la tecnología educativa sirvió de base para dar comienzo a la educación a distancia (1972) en Colombia, ésta se presentó como la solución a la crisis por la cual atravesaba la educación debido al crecimiento de la población y la escasez de recursos económicos. Se hacía necesario, entonces, más pertinente a los cambios continuos de la vida moderna, más adecuada a las capacidades y aspiraciones de cada individuo, una educación más democrática que ofreciera el conocimiento y cultura a otras clases diferentes a las élites, una educación que respondiera al aumento rápido de la población. Se pensó entonces en democratizar y regionalizar la educación para lograr un desarrollo equilibrado y humano. Igualmente, se observó que los cursos de Radio y Televisión serían más atractivos y eficaces para los adultos y que se podrían desarrollar métodos de educación masiva para reducir considerablemente los costos de su capacitación (González, 2003, pp. 26-27).

Poco a poco, la educación a distancia en Colombia se fue convirtiendo en una estrategia válida de educación:

“La Educación a distancia se enfrenta hoy a los grandes desafíos que impone la globalización y por ende la sociedad del conocimiento, lo cual implica una formación de calidad en las dimensiones cognoscitivas, metodológicas, investigativas, tecnológicas, humanas y sociales, para contribuir con las exigencias del mundo actual” (González, 2003, p. 11).

3.4.1 CONCEPTO Y RAZÓN DE SER

Para tener claridad sobre lo que significa una educación abierta y a distancia, es preciso puntualizar sobre el significado de dichos términos, desde los planteamientos de expertos en el tema.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, en el texto publicado por la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, (Unisur), “lo abierto”, es decir, la posibilidad de ingreso a la educación con el cumplimiento de un mínimo de requisitos, se convierte en la forma de democratizar la educación superior. La modalidad “a distancia” es más antigua y cuenta con importantes experiencias en el país, comenzando por la educación integral de las masas rurales por medio de la radio, a partir de 1947 y los programas de capacitación popular desde 1967, experiencias que han servido de modelo para otros países y en las cuales se tienen valiosos resultados (MEN, 1983).

En este sentido,

“La Educación Abierta responde a la necesidad y al derecho que todos los hombres tienen de educación permanente. Se fundamenta en los principios de:



democratización, igualdad de oportunidades y justicia social educativa. Responde a los cambios psicobiológicos que se dan en el individuo a lo largo de toda su vida, y a los cambios socioculturales y técnicos del mundo dentro del cual crece y se desarrolla la persona” (MEN, 1983, p.15).

Es decir, el carácter de educación abierta está relacionado con el derecho de todo ciudadano, consagrado en la Constitución Política de Colombia, de acceder a la educación para lograr su crecimiento personal dentro de una comunidad determinada.

En cuanto a la Educación a Distancia, según el documento mencionado, es una modalidad que implica nuevas estrategias para la combinación racional de recursos, medios, formas de trabajo y formas de dirección y organización.

La educación a distancia es una estrategia educativa basada en la aplicación de la tecnología al aprendizaje, sin limitación de lugar, tiempo, ocupación o edad de los usuarios, y por lo tanto, implica nuevos roles para los “estudiantes” y para los “profesores”; nuevas actitudes y nuevos enfoques metodológicos” (MEN, 1983, p.15).

Complementando los conceptos anteriores, Edith González (2003, p.30), citando a Jaime Arias Ramírez, Ministro de Educación de 1983, define:

“La educación abierta y a distancia es un enfoque y una estrategia metodológica que busca democratizar el acceso a la educación superior convirtiendo al alumno en el actor de su propio aprendizaje y contribuyendo, fundamentalmente, a desarrollar en él sus capacidades de aprender a aprender”.

Humberto Serna (1985, pp. 49-50) especifica claramente en qué consisten los dos términos por separado, pero también la significación que adquieren cuando se unen para expresar el concepto de Universidad Abierta y a Distancia (EAD). Para este director del ICFES de 1982, la educación abierta implica una filosofía universitaria y la educación a distancia, una estrategia y una metodología que permita operacionalizar los principios filosóficos que sustentan la educación abierta.

La educación abierta y a distancia es un enfoque y una estrategia metodológica de organización y administración que busca ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior, formal y no formal, facilitando el ingreso a esta modalidad educativa a un mayor número de estudiantes. Pretende, además, que las oportunidades de instrucción y aprendizaje ocurran lo más cerca posible del lugar de residencia del estudiante y dentro de sus posibilidades de tiempo sin la asistencia permanente al aula y mediante el uso de métodos de enseñanza innovadora, apoyados por los medios de comunicación colectiva y por la tecnología educativa.

Los conceptos anteriores definen entonces lo que para Colombia y las instituciones de Educación Superior significa la educación abierta y a distancia, pensada no sólo ya como una forma de subsanar un problema educativo, sino más bien como una contribución con el desarrollo personal y el progreso social. Hoy es más una alternativa educativa en la que el estudiante aprende a aprender sin la presencia continua del maestro, por lo tanto, implica un aprendizaje autónomo en donde el alumno es el responsable de su propio proceso.

3.4.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EAD

Hay una serie de características que diferencian la modalidad de educación abierta y a distancia, de la modalidad presencial, importantes de señalar en este documento para entender mejor la forma como funciona, las responsabilidades que se asumen en esta modalidad y el papel de las instituciones en ella. Estas características resumen lo planteado por Humberto Serna (1985, pp 63-64) y por el MEN (1983, p. 17):

- Permite que cada usuario organice su tiempo de manera flexible de acuerdo con sus características y las de los contenidos. Así mismo, el estudiante puede organizar su espacio de aprendizaje teniendo en cuenta sus actividades laborales y sociales.
- La estructura curricular se presenta ordinariamente a través de módulos y ciclos que son objeto de créditos académicos.
- Las instituciones universitarias podrán organizar Centros Regionales de EAD – CREAD para prestar servicios a los usuarios de sus programas. Los Círculos de Participación Académica y Social CIPAS según la estrategia central de interacción y enriquecimiento humano.
- Los servicios de tutoría facilitan los procesos de aprendizaje y atienden los problemas académicos y no académicos de los estudiantes.
- Los estudios realizados en la modalidad a distancia y los títulos que obtengan quienes los culminen, tienen la misma validez que los conferidos por instituciones con programas presenciales y, por tanto, no se hace distinción al otorgarlos.
- Los niveles introductorios de cada programa proporcionan al alumno conocimientos mínimos sobre los métodos de educación a distancia, que son fundamentales para continuar con el proceso educativo.
- La planeación, promoción, coordinación, aprobación, asesoría a las entidades y la investigación evaluativa de los programas de Educación Superior Abierta y a Distancia, corresponde al ICFES.
- Los programas presenciales pueden transformarse a distancia y viceversa, con la aprobación del ICFES.

3.4.3 PAPEL DEL ESTUDIANTE Y DEL MAESTRO

“El estudiante es quien asume la responsabilidad de su formación integral, personal o autoformación, mediante la información obtenida por diferentes medios y hace con



ella lo que considera pertinente para lograr los propósitos de conocimiento que se haya trazado” (CNA, 1999, p. 219). Es importante tener en cuenta que, cuando se habla de formación abierta y a distancia, se hace referencia a la autoformación, puesto que toda la responsabilidad del proceso académico como tal recae sobre el estudiante. Su papel aquí es asumir con responsabilidad el compromiso adquirido consigo mismo, más que con una institución.

Como se decía en las características de EAD, el estudiante dispone su tiempo y su espacio para estudiar de acuerdo con sus necesidades, él mismo se impone una disciplina que le permita sacar adelante el proyecto formativo asumido. Ese es su papel en este proceso de aprendizaje.

En cuanto al maestro, esta modalidad propone cambiar el actual énfasis que el docente otorga a los procesos de enseñanza por estrategias que hagan énfasis en los procesos de aprendizaje del estudiante. Es decir, el maestro como tutor debe enseñarle al estudiante a aprender, orientar el proceso no ya hacia lo que debe aprender solamente, sino mejor a cuál es la mejor forma de aprenderlo, para que el alumno pueda hacerlo solo y de una manera eficaz.

Estos procesos de aprendizaje le dicen al maestro que, para satisfacer las nuevas demandas y desarrollar las necesarias habilidades, sus estudiantes deben aprender a utilizar

“gran variedad de herramientas para buscar y clasificar una vasta cantidad de información, generar nueva información, analizarla, interpretarla y transformarla en algo nuevo. Deben tener la habilidad para observar cómo encaja su trabajo en el cuadro general, comprender cómo las partes se integran y funcionan juntas y visualizar las consecuencias de cualquier cambio. Deben desarrollar la capacidad de trabajar con otros para elaborar planes, negociar propuestas, comunicar ideas, buscar y aceptar críticas, dar crédito a los demás, pedir ayuda y generar cooperativamente productos y artefactos” (Kozma y Schank, 1998, citados por el CNA, 1999, p. 229).

En el desarrollo de estas habilidades es como el maestro debe servir de guía al estudiante, explicando estrategias que lo lleven a aprovechar al máximo su tiempo, a organizar la forma en que aprende solo y cómo comparte eso que sabe en los encuentros con sus tutores y compañeros.

3.4.4 MEDIOS Y TECNOLOGÍAS

Alonso y Gallego (CNA, 1999, pp. 244-245) destacan quince funciones básicas que corresponde desempeñar hoy a los maestros considerados como guías dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje. Dentro de estas 15 funciones se destacan: 1) favorecer el aprendizaje de los alumnos como principal objetivo; 2) utilizar los recursos psicológicos del aprendizaje; 3) estar predispuestos a la innovación; 4)

poseer una actitud positiva ante la integración de nuevos medios tecnológicos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como un elemento más del diseño curricular; 5) aprovechar el valor de comunicación de los medios para favorecer la transmisión de información; y 6) investigar con medios y sobre medios.

De esas funciones se desprenden acciones y lineamientos para su formación y perfeccionamiento, orientadas a hacer mejores maestros en una modalidad especial, por sus características, de la enseñanza superior, como lo es la educación abierta y a distancia.

Es clara la importancia que se le da en estas funciones al papel de los medios como herramientas para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, y de ahí también que los maestros deban estar actualizados en este sentido para poder contribuir de manera eficaz con la formación de sus estudiantes. Desde esta perspectiva, el papel del maestro frente al proceso educativo cambia sustancialmente, puesto que tiene que responder a las demandas propias del aprendizaje apoyado en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

No se puede desconocer que el desarrollo de la ciencia y la tecnología, por una parte, y los cambios en el contexto económico y social del país, plantean nuevos retos para los cuales deben estar preparados los administradores, líderes y maestros de hoy, al igual que los ciudadanos del mañana, sin dejar de lado a los adultos que participan del mercado laboral y son responsables de lo que el país produce actualmente en términos de bienes y servicios (CNA, 1999, p. 226). Las nuevas tecnologías están moviendo el mundo del conocimiento, han acelerado todos los procesos de la vida cotidiana y, por lo tanto, exigen personas capacitadas para asumirlas y ponerlas al servicio de la sociedad, realidad frente a la cual no puede ser ajena la educación abierta y a distancia.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han introducido una revolución en la enseñanza abierta y a distancia, y deberían permitirle salir del escepticismo de los pedagogos para transformarla en industria mundial (UNESCO, 1998, citado por CNA, 1999, p. 233). Además de utilizarlos, se trata de entender la importancia de los medios y su contribución al desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje, en donde se puede redimensionar el contacto con los estudiantes, ampliar la cobertura de esta modalidad, y participar más estrechamente en el proceso con los estudiantes, al tener más oportunidades de estar en contacto con ellos para resolver dudas o compartir ideas.

Es preciso señalar también, en relación con el papel del maestro y las nuevas tecnologías, que en vista del volumen de información que se produce hoy, el maestro dejó de ser la principal fuente de la misma. Otros medios lo superan con mayor efectividad. Esto implica que el papel del maestro en la escuela y en la universidad debe cambiar radicalmente (CNA, 1999, p. 228), y que él, como lo plantea la



propuesta pedagógica de la UCPR, debe ser un maestro que le enseñe al estudiante a aprender, es decir, a ser crítico y argumentativo para saber seleccionar la información que realmente necesita para su formación humana y profesional:

“Las nuevas tecnologías de comunicación e información ocupan un lugar destacado en las posibilidades de afectar, tanto la calidad como la cobertura educativa, por la flexibilidad que permite a cada estudiante encontrar su ruta personal de aprendizaje. En última instancia, los instrumentos, las técnicas, los recursos, los medios y los fines para la evaluación cambian, dependiendo de la concepción pedagógica que los orienta” (CNA, 1999, p.220).

Es innegable que los avances en las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información plantean la formación de un educador capaz de asumirlas y ponerlas al servicio de sus estudiantes. Este nuevo maestro debe estar actualizado, debe adaptar sus prácticas pedagógicas a los nuevos ambientes y necesita dominar los nuevos medios, no por estar a la moda, sino porque ellos se imponen en el mundo de hoy por su eficacia al eliminar barreras de tiempo y distancia, llegando a muchos más lugares del mundo, a muchas más personas.

Pero esta actualización en nuevas tecnologías debe ir acompañada de una constante revisión también de sus saberes disciplinares, porque casi a la misma velocidad con que avanzan las NTIC, también evoluciona el conocimiento. Por ello, sus prácticas pedagógicas tienen necesariamente que renovarse para conjugar los dos factores: el de las tecnologías y el del conocimiento. Esta preparación del maestro es indispensable si lo que se quiere es que él apoye la formación de estudiantes capacitados para enfrentarse a un mundo dominado por la ciencia y la tecnología, pero que exige a su vez seres humanos con capacidad crítica para diferenciar claramente lo que realmente aporta a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

“La educación virtual es una estrategia de aprendizaje que se desarrolla a través de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información; recurre a otra manera de ver el mundo y de pensar tanto de la enseñanza como del aprendizaje” (CNA, 1999, p.233).

3.4.5 LA PRESENCIALIDAD EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Licenciatura en Educación Religiosa de la UCPR está jurídicamente registrada en el MEN bajo la modalidad a distancia. Sin embargo, este programa cuenta con un alto grado de presencialidad, debido a que sus estudiantes deben asistir periódicamente en la jornada de los sábados. Desde el punto de vista netamente teórico o conceptual y no jurídico, hablamos de una modalidad semipresencial.

La LER, aunque consciente de la importancia en los avances en los medios tecnológicos, los contenidos en red, lo virtual, también reconoce que los módulos, las

guías elaboradas por profesores, las tutorías y la interrelación entre profesores-estudiantes son un complemento insustituible de la docencia y esto es irremplazable, puesto que permite la humanización del proceso educativo.

3.4.6 LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN A DISTANCIA A NIVEL NACIONAL

Desde el año 2008 se cuenta con 18 Licenciaturas en Educación Religiosa o áreas afines, dentro de las cuales 11 se ofrecen en la modalidad a distancia, virtual o semipresencial. A continuación se enuncian dichos Programas y las Universidades que las ofrecen:

1. Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá). Licenciatura en Ciencias Religiosas (virtual).
2. Corporación Universitaria Minuto de Dios (Bogotá). Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Religiosa (Semipresencial).
3. Universidad Santo Tomás (Manizales, Arauca, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira). Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa (A distancia).
4. Centro Universidad Abierta Universidad Javeriana (Ibagué). Licenciatura en Ciencias Religiosas (A distancia).
5. Universidad Católica de Manizales. Licenciatura en Educación Religiosa (A distancia).
6. Universidad Mariana (Pasto). Licenciatura en Filosofía y Teología (A distancia)
7. Universidad Católica de Oriente (Rionegro). Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Religiosa (Semipresencial).
8. Universidad Católica de Oriente (Rionegro). Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa (Semipresencial).
9. Fundación Universitaria Católica del Norte (Santa Rosa de Osos). Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa. Modalidad: Virtual.
10. Fundación Universitaria Juan de Castellanos (Tunja). Licenciatura en Ciencias Religiosas y Ética (A distancia).
11. Universidad Católica Popular del Risaralda (Pereira). Licenciatura en Educación Religiosa (A distancia).